



Factura: 002-001-000000967



2015170107800002



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701078000021

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RAMIREZ PERILLA EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714041900
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ALVARO DANIEL GARCIA VINUEZA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



Factura: 002-001-000000964



20151701078P00406

NOTARIO(A) ALVARO DANIEL GARCIA VINUEZA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701078P00406						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RAMIREZ PERILLA EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714041900	COLOMBIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	DIAS GRANADOS RAMIREZ DIEGO MARCEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AO097291	COLOMBIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	RAMIREZ VARGAS SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713642039	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	RAMIREZ VARGAS CAMILO EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715789283	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CHAUPICRUZ			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 42 DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA 143-2015, ESTÁN INCLUIDAS 3 COPIAS CERTIFICADAS Y MARGINACIONES					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) ALVARO DANIEL GARCIA VINUEZA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

000001



1

2

3

4 ESCRITURA No. 2015-17-01-078-P00406

5

6 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA

7 DENOMINACION:

8 SOLUCIONES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO PIXELIA S.A.

9 OTORGADA POR:

10 SR. EDUARDO RAMÍREZ PERILLA,

11 SR. DIEGO DIAZ GRANADOS RAMÍREZ,

12 SR. SANTIAGO RAMÍREZ VARGAS Y

13 SR. CAMILO EDUARDO RAMÍREZ VARGAS.

14 CAPITAL SOCIAL:

15 USD \$ 800,00

16 S.F.R.

17 DI: 3 copias

18 %%%%%%%%%%%%%%

19 %%%%%%%%%%%%%%

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
21 Capital se la República del Ecuador, el día de hoy veinte y cinco
22 (25) de septiembre del año dos mil quince (2015),
23 ante mí, Doctor DANIEL GARCÍA VINUEZA, Notario Septuagésimo
24 Octavo, comparecen: El señor EDUARDO RAMÍREZ PERILLA,
25 de estado civil casado, por sus propios y personales derechos;
26 señor DIEGO DIAZ GRANADOS RAMÍREZ, de estado civil
27 casado, por sus propios y personales derechos; señor
28 SANTIAGO RAMÍREZ VARGAS, de estado civil soltero, por sus

1 propios y personales derechos; CAMILO EDUARDO RAMÍREZ
2 VARGAS, de estado civil soltero, por sus propios y personales
3 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad colombiana los
4 dos primeros y ecuatoriana los dos restantes, mayores de edad,
5 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con
6 capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma
7 antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de
8 constitución de una Sociedad Anónima, que me entregan cuyo tenor
9 literal es el siguiente. **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
10 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía y
11 declaración juramentada, contenida en las siguientes cláusulas:
12 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Intervienen en el
13 otorgamiento de esta escritura los señores Eduardo Ramírez Perilla,
14 Diego Diaz Granados Ramírez, Santiago Ramírez Vargas y Camilo
15 Eduardo Ramírez Vargas, los comparecientes son de nacionalidad
16 colombiana los dos primeros y ecuatoriana los dos últimos, de estado
17 civil casados los dos primeros y solteros los dos últimos todos
18 domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de
19 Pichincha, quienes comparecen por sus propios y personales derechos
20 y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que
21 mantienen formadas con sus cónyuges. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
22 **VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN Y DECLARACIÓN**
23 **JURAMENTADA:** Los comparecientes declaran bajo juramento que es
24 su voluntad constituir la compañía anónima que se constituye mediante
25 el presente acto, y así mismo declaran que todas las cláusulas del
26 presente estatuto son válidas y sujetas a la legislación vigente. Por
27 consiguiente tienen la calidad de Accionistas Fundadores de la
28 compañía quienes comparecen a la celebración de esta escritura.



1 **CLÁUSULA TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO:**

2 comparecientes expresan que la compañía anónima que constituyen se
3 regirá por la Ley de Compañías y por las demás Leyes de la República
4 del Ecuador en lo que fueren pertinentes, y por el estatuto que se
5 inserta a continuación: **CLÁUSULA CUARTA.- ESTATUTO DE LA**
6 **COMPAÑÍA: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION:**
7 La Compañía se denominará **SOLUCIONES ESPECIALIZADAS DE**
8 **DISEÑO PIXELIA S.A.** y tendrá una duración de sesenta (60) años
9 desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo
10 podrá reducirse o prorrogarse e incluso disolverse anticipadamente,
11 observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo
12 previsto en este estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**
13 **DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
14 domicilio es ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo
15 establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o
16 fuera del Ecuador. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La
17 Compañía al momento de su constitución se dedicará exclusivamente
18 al diseño, maquila, fabricación, comercialización y distribución de
19 productos en general, con especialidad en la elaboración de productos
20 didácticos, decorativos y de mobiliario que serán elaborados en
21 diferentes materiales principalmente cartón, madera, plástico y sus
22 derivados. De igual manera podrá prestar servicios de impresión de
23 material publicitario en diversos materiales, podrá exportar e importar
24 bienes terminados para su comercialización al por mayor y menor,
25 podrá representar empresas y productos extranjeros en el país, podrá
26 patentar, comprar y vender desarrollos de productos especiales,
27 marcas, modelos y nombres comerciales , así mismo se podrá dedicar
28 a cualquier actividad que sea relacionada con su objeto social, para lo

1 cual podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
2 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo: **ARTÍCULO**
3 **CUARTO.- CAPITAL.-** El Capital suscrito de la Compañía es de
4 ochocientos dólares de Estados Unidos de América (USD\$ 800.00),
5 dividido en ochocientas (800) acciones nominativas, ordinarias e
6 indivisibles, cuyo valor es de un dólar de los estados Unidos de
7 América, cada una. Numeradas del cero cero uno (001) a la
8 ochocientos inclusive (800), las mismas que estarán suscritas por el
9 Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO**
10 **QUINTO.- TÍTULO DE ACCIONES.-** Las acciones podrán estar
11 representadas por títulos de una o más acciones numeradas
12 sucesivamente y firmadas por el Presidente y el Gerente General.
13 **ARTÍCULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD.-** La Compañía considerará
14 propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de
15 acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma
16 acción, nombrarán un representante común y los copropietarios
17 responderán solidariamente frente a la Administradora de las
18 obligaciones que se deriven de la condición de accionista. **ARTÍCULO**
19 **SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital
20 suscrito y pagado podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la
21 Junta General de Accionistas. La disminución de capital, no obstante,
22 solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley.
23 **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:**
24 Los accionistas tendrán además de todos los derechos establecidos en
25 el artículo doscientos siete (Art. 207) de la Ley de Compañías, el
26 derecho al voto de acuerdo a su porcentaje de acciones en la
27 compañía, y, el derecho preferente para suscribir los aumentos de
28 capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro



1 del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo,
2 las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a tercera personas.

3 **ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La
4 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
5 administrada por el Presidente y por el Gerente General. **ARTÍCULO**
6 **DÉCIMO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas
7 legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la
8 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos
9 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que
10 juzgue convenientes en defensa de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO**

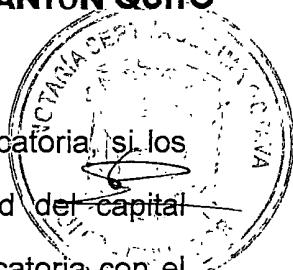
11 **PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son
12 atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley
13 de Compañías, las siguientes: **a)** Nombrar y remover a los
14 administradores y comisarios libremente; **b)** Fijar la retribución de los
15 funcionarios por ello elegidos; **c)** Conocer anualmente el balance
16 general, las cuentas de resultados y los informes que deberán
17 presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios
18 sociales; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios
19 sociales, como lo determina el Artículo doscientos ocho (Art. 208) de la
20 Ley de Compañías; **e)** Resolver sobre el aumento o disminución del
21 capital suscrito, la constitución de reservas especiales o facultativas, y
22 en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la
23 reforma de estatutos; **f)** Disponer el establecimiento y supresión de
24 agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes;
25 **g)** Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
26 atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos
27 y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.
28 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas

1 Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las
2 Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres
3 primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos
4 especificados de los numerales dos (2), tres (3) y cuatro (4) del Artículo
5 doscientos treinta y uno (Art. 231) de la Ley de Compañías y cualquier
6 otro asunto puntuizado en el orden del día, de acuerdo a la
7 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS**
8 **EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando
9 fueren convocadas para tratar los asuntos puntuizados en la
10 convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se
11 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en
12 el artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.
13 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas
14 Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o
15 por quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá
16 hacerlo el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías,
17 el Superintendente de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
18 **FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:** Las
19 convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el
20 artículo doscientos treinta y seis (Art. 236) de la Ley de Compañías y
21 con ocho (8) días de anticipación, indicando a más de la fecha y la
22 hora, el lugar y el objeto de la reunión, sin perjuicio de lo establecido en
23 el artículo doscientos trece (213) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO SEXTO:** Podrá convocarse a Junta General de Accionistas
25 por simple pedido del o los accionistas que representen por lo menos
26 el veinticinco por ciento (25%) del capital social, para tratar los asuntos
27 que indiquen en su petición. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
28 **QUORUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General no podrá considerarse



DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

00000

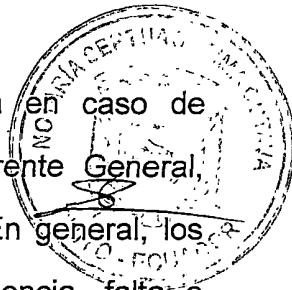


1 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los
2 concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital
3 pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el
4 número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del
5 capital social que representen y así se expresará en la convocatoria.

6 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la
7 Junta General Ordinarias o Extraordinaria pueda acordar válidamente
8 el aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la
9 fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso
10 de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de
11 los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, más
12 de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la
13 representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la
14 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en
15 la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta (Art. 240) de la
16 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS**
17 **UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta
18 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
19 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier
20 asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y que
21 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta
22 otorgándole el carácter de Universal por la totalidad de los asistentes,
23 debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.

24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- CONCURRENCIA:** Los Accionistas podrán
25 concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o
26 por medio de un representante. La representación convencional se
27 conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o
28 mediante Poder Notarial, General o Especial. No podrán ser

1 representantes convencionales los administradores de la Compañía y
2 los Comisarios a no ser que sea forzoso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **PRIMERO.- RESOLUCIONES:** Las Resoluciones de las Juntas
4 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
5 concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las
7 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o
8 por quien lo estuviere reemplazando, o sí así se acordase, por un
9 accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las
10 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas
11 del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal,
12 el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las
14 actas podrán llevarse en hojas debidamente foliadas y autenticadas
15 con la firma del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un
16 libro destinado para el efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL**
17 **PRESIDENTE:** La Compañía contará con un Presidente que podrá o
18 no ser accionista de ella, será elegido por la Junta General cada dos
19 años y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
20 **QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y
21 deberes del Presidente: **a)** Presidir las sesiones de las Juntas
22 Generales de Accionistas; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente
23 General los certificados de acciones emitidos y las actas de las
24 sesiones de Junta General; **c)** Convocar conjunta o separadamente
25 con el Gerente General a sesiones de Junta General; **d)** Intervenir
26 conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos
27 cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de
28 Accionistas para la actuación individual de éste; **e)** Tendrá, de manera



1. subrogante, la representación legal de la Compañía en caso de
2. ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General,
3. hasta que la Junta General designe uno nuevo; y, f) En general, los
4. que confiere la Ley y el Estatuto. En caso de ausencia, falta o
5. impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal
6. efecto designe la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
7. **SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:** La Compañía tendrá un Gerente
8. General que podrá o no ser accionista de ella, será designado por una
9. Junta General y durará en el cargo dos años, pero podrá ser
10. indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
11. legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
12. **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del
13. Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y
14. extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y
15. pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas
16. operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como Secretario
17. de la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales conjunta o
18. separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el
19. Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General cuando
20. hubiere actuado como Secretario; f) Conferir poderes generales previa
21. autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus
22. remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos
23. contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez al
24. año a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación
25. económica de la Compañía, acompañado del balance general, del
26. estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar, vender,
27. hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a
28. bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen

1 sobre ellos hasta un monto de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos
2 de Norteamérica (USD \$ 10.000), y, en los casos que los montos de
3 negociación exceda del límite fijado por la Junta General de Accionistas
4 para la actuación individual, suscribirá conjuntamente con el presidente
5 dichos contratos; **k)** Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y
6 endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u
7 órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; **l)** Firmar
8 contratos y contratar préstamos hasta un monto de Diez Mil Dólares de
9 los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 10.000); **m)** Cumplir y
10 hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La
12 representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la
13 tendrá el Gerente General de ella y se entenderá a todos los asuntos
14 relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles,
15 incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las
16 limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto. En caso de
17 ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el
18 Presidente tendrá la representación legal de la Compañía, de manera
19 subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno nuevo. **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta General
21 nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio
22 de sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades
23 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta
24 General; quedando autorizados para examinar los libros,
25 comprobantes, correspondencia y demás documentos de la Sociedad
26 que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser
27 reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** El Comisario
28 Principal presentará al final del ejercicio económico un informe



1 detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y
2 económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta
3 General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo
4 amerite. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- PRORROGA DE**
5 **FUNCIONES:** Aunque termine el período para el cual fueron elegidos
6 los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que
7 la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de
8 destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente
9 reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta.
10 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El
11 ejercicio anual de la Sociedad se contará del primero (1) de Enero al
12 treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
13 **TERCERO.- DISOLUCIÓN:** La disolución de la Compañía tendrá lugar
14 por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de
15 Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley. **ARTÍCULO**
16 **TRIGÉSIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN:** En todos los casos de
17 liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta
18 General de Accionistas que acordara la disolución, será liquidador,
19 ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las
20 disposiciones del Código Civil sobre mandato y demás normas relativas
21 a su cumplimiento. La Junta General de Accionistas también nombrará
22 un liquidador suplente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:**
23 **LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA:** Respecto a todo lo estipulado
24 expresamente en este Estatuto, se actuará y estará conforme a lo
25 establecido en la Ley de Compañías. **CLÁUSULA QUINTA.-**
26 **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital suscrito de
27 la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de

- 1 América, el cien por ciento se conforma con inversión extranjera directa
2 y está suscrito de la siguiente manera:-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

Nombres Accionistas	Capital Suscripto	Numero Acciones	Porcentaje
Eduardo Ramírez Perilla	440	440	55 %
Diego Díaz Granados Ramírez	200	200	25 %
Santiago Ramírez Vargas	80	80	10 %
Camilo Eduardo Ramírez Vargas	80	80	10 %
TOTAL	800	800	100%

- 3 El aporte del capital se suscribe en su totalidad mediante inversión
4 extranjera directa, los accionistas declaran bajo juramento que el
5 capital social será depositado en una institución del sistema bancario
6 una vez que la compañía adquiera personalidad jurídica, en un plazo
7 máximo de treinta (30) días contados a partir de su inscripción;
8 **CLÁUSULA SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** **Uno)** Que se
9 designa al señor Eduardo Ramírez Perilla para que ejerza el cargo de
10 Presidente de la compañía y al señor Diego Díaz Granados Ramírez
11 para ejerza el cargo de Gerente General de la compañía, por el período
12 de dos años contemplado en los estatutos que anteceden. **Dos)** Los
13 accionistas de la compañía facultan a la abogada Johana Jaramillo,
14 para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la
15 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, y el
16 Registro Único de Contribuyentes. Usted Señor Notario se servirá
17 insertar las demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y
18 eficacia de este instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, copiada se
19 encuentra firmada por la Abogada Johana Jaramillo, profesional con
20 matricula número: diez mil seiscientos diecinueve del colegio de
21 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura pública



DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO 0090007



1 se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y de leída que
2 les fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se ~~afirman~~ y
3 ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de
4 todo lo cual doy fe.-

5
6 SR. EDUARDO RAMÍREZ PERILLA.
7 C. I. 1714041900
8 P. V. - - -

10
11
12 SR. DIEGO DÍAZ GRANADOS RAMÍREZ.
13 C. I. PAS. A 0097291
14 P. V. - - -

15
16
17 SR. SANTIAGO RAMÍREZ VARGAS.
18 C. C. 1713642039
19 P. V. 003 - 0279

20
21
22 SR. CAMILO EDUARDO RAMÍREZ VARGAS
23 C. C. 1715789283
24 P. V. 021 - 0121

25
26
27 DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
28 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.

Factura No. 002-001-000000



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMIREZ PERILLA EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VARGAS RUIZ IRMA YANETH
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-12

V334311242
00804964

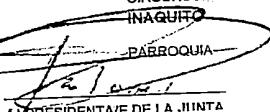
DIRECTOR GENERAL

Camilo Ramirez.

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

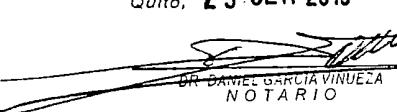
021 **1715789283**
021 - 0121 **CÉDULA**
RAMIREZ VARGAS CAMILO EDUARDO

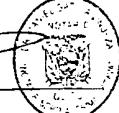
 PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN INAQUITO PARROQUIA 	1 4 ZONA
--	--	-------------------------------------

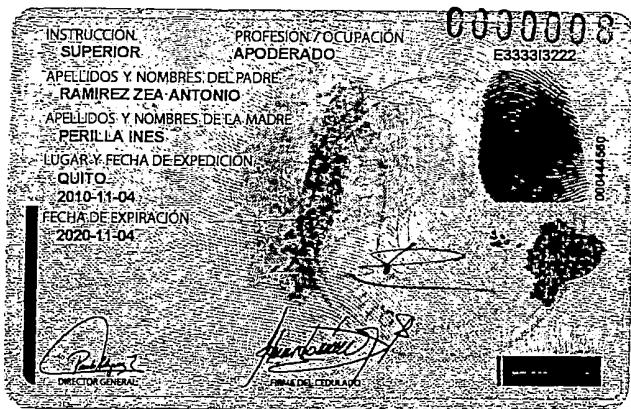
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
*De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí*

Quito, 25 SET. 2015


DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO





NOTARIA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
Dado acuerdo con la facultad prevista en el numero 10 del Art. 10 de la Ley Notarial, soy yo que la COPIA que se antecede es igual al documento presentado ante mi

25 SET. 2015

Quito.

DR DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

Tipo / Type Cod. país / Country code Pasaporte N° / Passport No.
P COL AO097291

Apellidos / Surname

DIAZ GRANADOS RAMIREZ

Nombres / Given names

DIEGO MARCEL

Nacionalidad / Nationality

COLOMBIANA

Fecha de nacimiento / Date of birth

11 MAY/MAY 1974

Sexo / Sex Lugar de nacimiento / Place of birth

M BOGOTA COL

Fecha de expedición / Date of issue

24 OCT/OCT 2012

Fecha de Vencimiento / Date of expiry

24 OCT/OCT 2022

Núm. personal / Personal No.

CC79778170

Autoridad / Authority

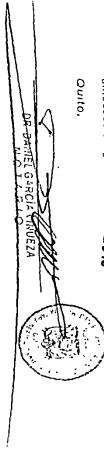
BTA CALLE 100

Firma del titular / Holder's signature

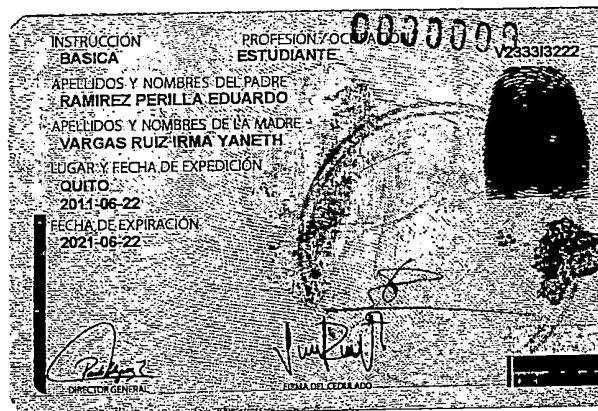
[Signature]



NOTARIA SEPULTURAL OCTAVIA DEL CASTILLO, D.P.
D.O. acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1, 3
do Art. 16 de la Ley 100 y en su anexo C, Decreto que
aprende es que **SE** ha **presentado** ante mi
Quito.



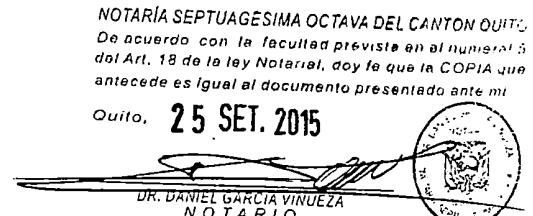
P<COLDIAZ<GRANADOS<RAMIREZ<<DIEGO<MARCEL<<<
AO097291<4COL7405110M2210241CC79778170<<<44



CEDULA 003-0279

Este documento certifica que la persona
que lo ostenta ha ejercido su derecho al
voto en las Elecciones Seccionales
realizadas el día 23 de Febrero de 2014.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2015 07:11 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7708317

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1713276986 JARAMILLO LEVOYER JOHANA YVETTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SOLUCIONES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO PIXELIA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C17	FABRICACIÓN DE PAPEL Y DE PRODUCTOS DE PAPEL.
OPERACION PRINCIPAL	C1702.02	FABRICACIÓN DE ENVASES DE PAPEL O DE CARTÓN ONDULADO, RÍGIDO O PLEGABLE; CAJAS, CAJONES, ESTUCHES, ENVASES, ARCHIVADORES DE CARTÓN DE OFICINA Y ARTÍCULOS SIMILARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1709.29	FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL O CARTÓN: ETIQUETAS IMPRESAS O SIN IMPRIMIR, ARTÍCULOS DE FANTASÍA DE PAPEL, ARTÍCULOS PROMOCIONALES Y DE REGALO DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN FILTRO, CUERDAS Y CORDAJES DE PAPEL, PAPEL PARA CIGARRILLO, PAPEL
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1709.30	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DEL PAPEL Y CARTÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/10/2015 07:11 PM



RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí, Doctor Daniel García Vinueza, Notario Septuagésimo Octavo del cantón Quito, y en fe de ello confiero ésta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, denominada, **SOLUCIONES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO PIXELIA S.A.** otorgada por el señor EDUARDO RAMÍREZ PERILLA, señor DIEGO DIAZ GRANADOS RAMÍREZ, señor SANTIAGO RAMÍREZ VARGAS y señor CAMILO EDUARDO RAMÍREZ VARGAS, el capital suscrito de la Compañía es de \$800,00 debidamente firmada, sellada y rubricada en Quito, a veinte y ocho de septiembre del dos mil quince.-

DR. DANIEL GARCIA VINUEZA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



0000011



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 66551



* 3 7 9 6 1 6 3 B I K I A L V *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	46023
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5102
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA /QUITO /25/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLUCIONES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO PIXELIA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-000-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

0000012

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	SOLUCIONES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO PIXELIA S.A.	
------------------------------	--	--

EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
-------------	------	---------------------------

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
-------------------------	------------------	------------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
-------------------------	------------------	------------------

PARROQUIA: CARCELEN	BARRIO: LA VICTORIA	CIUDADELA: CARCELEN
------------------------	------------------------	------------------------

CALLE: VICENTE DUQUE	NÚMERO: 77-493	INTERSECCIÓN/MANZANA: ANTONIO CASTILLO
-------------------------	-------------------	---

CONJUNTO:	BLOQUE: LT3	KM.:
-----------	----------------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
---------	----------------------------	--------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2484071	TELÉFONO 2:
-------------------	------------------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: diazgranadosdiego@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
------------	--	-----------------------

CELULAR: 986130166	FAX:
-----------------------	------

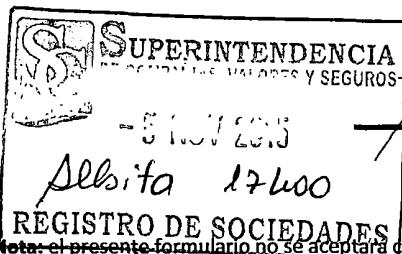
REFERENCIA UBICACIÓN:

DOS CUADRADAS ARRIBA DE LA AV. DIEGO DE VASQUEZ PORTON COLOR PLOMO AL LADO DE FERRETERIA PADILLA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO MARCEL DIAZ GRANADOS RAMIREZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: AO0097291
--

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



VA-01.2.1.4-F1

- 5 NOV 2015

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

0000013

Factura: 001-002-000006960

20151701025A00032



NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVAOS

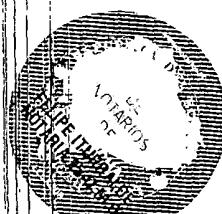
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

INSCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO

ACTA NOTARIAL DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. - En la ciudad de QUITO, ante mi NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVAOS de la NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA del cantón QUITO, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 3º numeral 36 de la Ley Notarial, procedo a Inscribir en el Registro de Contratos de Arrendamiento de la Notaría VIGÉSIMA QUINTA, actualmente a mi cargo, el contrato de arrendamiento que me ha sido presentado cuyos datos son los que a continuación de la Razón de Incripción constan:

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:							
FECHA DE INSCRIPCION:	4 DE NOVIEMBRE DEL 2015-						
NÚMERO DE INSCRIPCION:	20151701025A00032						
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO DE ARRENDAMIENTOS						
OTORGANTES							
ARRENDADOR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HERRERA ROMAN NESTOR ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	17016254289	ECUATORIANA	ARRENDADOR(A)	
ARRENDATARIO							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervient	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	DIAS GRANADOS RAMIREZ DIEGO MARCEL	REPRESENTANTE	PASAPORTE	AO037291	COLOMBIANA	ARRENDATARIO (A)	SOLUCIONES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO PIXELIA S.A. GERENTE GENERAL
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CONTRATO		FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO			FECHA DE TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO		
26-10-2015		26-10-2015			26-10-2017		
DATOS DEL INMUEBLE		UNA BODEGA COMPUESTA DE OFICINAS 62 M ² Y CALPON DE 360M ² INCLUYENDO DERECHO DE USO DE PARQUEADEROS BODEGA UBICADA EN LA CALLE VICENTE DUQUE N 77-493 Y ANTONIO CASTILLO					
CIUDAD DE OTORGAMIENTO		QUITO					
CANÓN INICIAL DE ARRENDAMIENTO		\$ 1350.00					
OBSERVACIONES/DATOS ADICIONALES:		AUTORIZA LA INSCRIPCION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EL SR. GERENTE DIAZ GRANADOS RAMIREZ					
FECHA/HORA DE EMISIÓN:		4 DE NOVIEMBRE DEL 2015, ~5:48					

Cualquier alteración, borrón o modificación al texto de la presente razón de inscripción, la invalida.



NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVAOS
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

0000014



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Quito, el día 26 de octubre de 2015 , comparecen por una parte la compañía SOLUCIONES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO PIXELIA S.A. representada por su Gerente General y Representante Legal, **DIEGO DÍAZ GRANADOS RAMÍREZ**, con Pasaporte AO097291, a quien para efectos del presente contrato se lo denominará **EL ARRENDATARIO** y, por otra parte, el Ing. NESTOR ENRIQUE HERRERA ROMAN, portador de la cédula de identidad # 170625428-9, en su calidad de propietario, a quien se denominará **EL ARRENDADOR**, con el fin de proceder a suscribir el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas y especificaciones:

PRIMERA.- EL ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO una bodega compuesta de oficinas por 62 m² y galpón de 360 m² incluyendo el derecho a uso de parqueaderos: el retiro lateral que da a la calle y a la zona libre del frente de la bodega, además incluye el derecho de uso de una línea telefónica con el número 02-2488071, la bodega está ubicada en la calle **VICENTE DUQUE N77-493 y ANTONIO CASTILLO**, parroquia Carcelén del cantón y Ciudad de Quito, la cual es objeto del presente contrato de arrendamiento.

SEGUNDA.- Con tales antecedentes el ARRENDATARIO da en arrendamiento al ARRENDADOR, la bodega arriba descrita, la misma que se encuentra en perfectas condiciones de uso: su incluyen así mismo instalaciones eléctricas, sanitarias, de agua potable y demás instalaciones que forman parte del bien inmueble comprometiéndose el ARRENDATARIO a devolver el inmueble en iguales condiciones a la expiración del presente contrato, salvo por el deterioro normal por el uso que el ARRENDATARIO de a la bodega en mención.

TERCERA.- CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO.- El canon mensual de arrendamiento pactado libre y voluntariamente por las partes se fija en USD 1.350 (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS CON 00/100). El valor del arriendo será cancelado por adelantado y dentro de los primeros cinco días del mes en el domicilio del ARRENDADOR. Por su parte el ARRENDATARIO de manera expresa que acepta el precio, canon o pensión de arrendamiento estipulado por las partes y por lo tanto renuncia al derecho sobre la fijación del precio del arrendamiento de la bodega en mención por parte de la Oficina de Registro de Arrendamientos de la Municipalidad de Quito, sea este mayor o menor a lo estipulado en este contrato y además a cualquier otra Ley que pudiera expedirse sobre el precio o renta de predios urbanos.

CUARTA.- PLAZO.- El tiempo de duración de este contrato de arrendamiento será de dos (2) años a partir de la suscripción del mismo, renovables previo acuerdo de las partes. En caso de que cualquiera de las partes decidiere no proceder a la renovación del contrato, deberá notificar por escrito a la otra parte por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha de expiración del contrato.

QUINTA.- GARANTIA.- EL ARRENDATARIO entrega al ARRENDADOR la suma de USD 2.200 (DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), por concepto de fondo de garantía, valor que será devuelto a la finalización del contrato de arrendamiento y que servirá para responder por el fiel cumplimiento del mismo.

SEXTA.- TERMINACION DEL CONTRATO.- EL ARRENDADOR podrá dar por terminado este contrato antes del vencimientos del plazo, además de los causales que contempla la actual Ley de Inquilinato por las siguientes razones: a) falta de pago de dos mensualidades seguidas, b) cambio de destinación de la bodega, c) sub-arrendamiento u otro modo de cesión de derechos y d) introducción de materiales que pongan en peligro el inmueble.

SEPTIMA.- JURISDICCION.- Las partes se someten de manera expresa a todo lo que dispone la Ley de Inquilinato en actual vigencia: para el caso de incumplimiento de una o varias cláusulas, las partes en forma expresa renuncian domicilio y expresamente se someten a los jueces competentes de esta ciudad de Quito y al trámite judicial respectivo.

Para constancia de lo estipulado, se suscribe el presente contrato de arrendamiento por triplicado en la ciudad de Quito, el 26 de Octubre de Dos Mil Quince.

EL ARRENDADOR

Ing. Néstor Herrera Román
C.I. 170625428-9

EL ARRENDATARIO

Diego Díaz Granados Ramírez
Pas. AO097291
Gerente General
SOLUCIONES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO PIXELIA S.A.

0000015



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
MAYOR Av. Mariscal de Javie 570 y Avenida
COTRASURANTE ESPDIAL Resolución N° 261 del 23 de Enero de 1997
www.aguaquito.gob.ec - Atención al cliente: 1866-242424

RUC: 1768154260001

CLAVE DE ACCESO:

ESTADO DE CUENTA NO.
001-008-000471732

CUENTA NO.: 8159237287
RAZON SOCIAL: HERRERA FLORES PAUL ENRIQUE
CEDULA/RUC: 1711099448
DIRECCION: DUQUE VICENTE LT 3
CICLO SECTOR RUTA MZ SECUENCIA PISO DPTO I.M. CALCULO
16 068 06 012 01310 00 01 I Real
LECT. ANTERIOR LECT. ACTUAL PERIODO DE CONSUMO CONSUMO (W3)
6343 1 6575 125-09-2015 / 27-10-2015 | 232

MEMORIAL AL CLIENTE
Pague únicamente el monto facturado. Este documento no tiene valor
de en nuestros Centros integrales tributario, para descargar su
de Atención al Cliente y puntos factura electrónica ingrese a
Autorizados. La EPMAPS no realiza nuestro servicio web
cobros a domicilio. Denuncie estos www.aguaquito.gob.ec
casos! Llame 1800 24 24 24 Su usuario es el numero de
cuenta y la clave la cedula registrada en este documento.

DETALLE DE VALORES A PAGAR					
FACTURACION DEL MES (A)					
CP CA	DESCRIPCION	P. U.	DESC.	P. TOTAL	
03 1	AQUA	158,43	0,00	158,43	
04 1	ALCANTARILLADO	61,15	0,00	61,15	
05 1	ADMIN. CLIENTES	2,10	0,00	2,10	

Su monto subsidiado es de USD:	SUBTOTAL 12%: 0,00
	SUBTOTAL 0%: 221,68
	SUBTOTAL no sujetos IVA: 0,00
	SUBTOTAL sin impuestos: 0,00

IVA 12%: 0,00
VALOR TOTAL FACTURA (USD): 221,68

INFORMACION ADICIONAL (OTROS VALORES POR PAGAR EPMAPS) (B)

SUBTOTAL OTROS VALORES EPMAPS: 0,00
INFORMACION ADICIONAL (RECAUDACION DE TERCEROS) (C)
1 TASA X NOMENCL. EMOP 0,78
SUBTOTAL RECAUDACION DE TERCEROS: 0,78
CREDITOS A FAVOR DEL CLIENTE (D)
SUBTOTAL CREDITO: 0,00
MESES DEUDA 1 TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) - (D) : 222,40

El Agua Potable de esta Empresa
Pública tiene certificación del
cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISION 27-10-2015 FECHA VENCIMIENTO 10-11-2015



Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

RUC: 1768154260001



0000015